

CPA AE 07/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MANZANILLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

CPA AE 07/2024

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2024 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MANZANILLO"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

II.2. Su titular, la **C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1508685940, expedida por el Instituto Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2021 por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

CPA AE 07/2024

"LAS PARTES" declaran que:

II.5. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

II.6. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"Programa Alimentario"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutritiva e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"Programa Alimentario"** será:

- a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, (Centro Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición;
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, deberán atender los criterios de calidad nutritiva y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024; así como en las Reglas de Operación del **Programa Alimentación Escolar 2024**, para el Estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

CPA AE 07/2024

La dotación de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

1. Bebida. Incluir leche descremada y/o agua natural. La ración de leche para preescolares debe ser de 180 ml y para escolares de 250 ml. En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un derivado de lácteo (excepto crema) u otra fuente de calcio, como tortilla de maíz nixtamalizado o sardina, que forme parte de la dotación adquirida con recurso del ramo FAM-AS.

- En caso de integrar agua o licuado de fruta, ésta deberá cumplir con las siguientes características: preparada con fruta natural únicamente, añadir como máximo 20 g/L de azúcar, esto es, 2 cucharadas soperas de azúcar por litro, considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida.
- Si se incluye atole, éste deberá cumplir con las siguientes características: ser preparado con un cereal de grano entero (avena, amaranto, cebada, maíz), añadir como máximo 20 g/L de azúcar, esto es, 2 cucharadas soperas de azúcar por litro, considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida.

2. Platillo fuerte. Debe incluir de uno a dos raciones (dependiendo del grupo de edad) de cereales integrales, leguminosos y/o alimentos de origen animal y un mínimo de 70g de verduras. Para preescolar la porción de verdura es de 35g.

- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades; tales como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans), como lo son los aceites de canola, maíz, cártamo, girasol y oliva;
- Incluir como máximo dos cereales integrales diferentes por menú (tortilla de maíz, avena, arroz integral, pasta integral, galletas integrales, entre otros). Para considerarse integrales, los cereales deben tener al menos 1.8 g de fibra dietética por cada 30 g de producto. En caso de incluir papa, yuca, camote o arroz pulido (blanco) se deberán acompañar de 50g de verduras por cada uno de estos ingredientes que contenga el menú, para compensar su bajo aporte de fibra dietética;
- Preferir la tortilla de maíz nixtamalizado, por su alto aporte de calcio y fibra;
- Con la finalidad de contribuir al aumento en el consumo de verduras, la cebolla, lechuga, rábano, chiles, salsas, cilantro, ajo, y recaudo (la mezcla ajo, cebolla y jitomate o tomate licuado o molido) no se considerará como porción de verdura;
- Promover la combinación de cereales con leguminosas, para mejorar el aprovechamiento de los alimentos de la dotación y la calidad de las proteínas. Por ejemplo: arroz con lentejas, tortilla con frijoles, arroz con frijoles, entre otras;
- Integrar preparaciones que incluyan verduras y frutas disponibles en la región, para facilitar su adquisición, distribución y frescura;

CPA AE 07/2024

- Promover que la ración de fruta o verdura sea fresca con base en la capacidad de compra y distribución del SEDIF Colima, o a través del establecimiento de convenios con los SMDIF, los padres de familia o los Comités de Alimentación Escolar para su adquisición;
- Para la conformación de las dotaciones dirigidas a los desayunos calientes, se deberá incluir en la dotación: leche descremada, 2 cereales que sean fuente de fibra dietética, 1 alimento que sea fuente de calcio, al menos 2 variedades de leguminosas y un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico y verduras;
- En caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa;
- Seleccionar insumos con base en los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en estos lineamientos y que sean parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias;
- Prescindir de los insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas. Evitar cualquier alimento que contenga más de 300mg de sodio en 100g de producto; y
- Determinar las cantidades de los insumos a distribuir, a partir de las cantidades establecidas en los menús que serán entregados a la población.

3. Fruta fresca. Incluir una ración de 70g de peso neto, para preescolar la ración es de 35g.

El apoyo alimentario deberá estar acompañado de acciones complementarias de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, vigilancia nutricional, participación comunitaria, entre otras.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** a nivel estatal y municipal.

CPA AE 07/2024

- II. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, de acuerdo con la normatividad vigente
- V. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2024.
- VI. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2024.
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos y raciones alimentarias.
- VIII. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF MANZANILLO"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a).
- IX. Integrar y concentrar, en coordinación con **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias.
- X. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- XII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento con el **"SMDIF MANZANILLO"**.
- XIV. Promover reuniones periódicas de coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del programa a fin de valorar los avances de operatividad del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, para el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro del mismo.
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"**, a los Comités y a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos /dotaciones alimentarias y a los días entrega de los insumos, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o

CPA AE 07/2024

suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MANZANILLO"**.

XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.

XVII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.

XVIII. Informar al **"SMDIF MANZANILLO"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.

XIX. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.

XX. Coordinar con el **"SMDIF MANZANILLO"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.

XXI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXIII. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias y los planteles escolares del **"SMDIF MANZANILLO"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo indispensable señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso.

XXIV. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).

XXV. En coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.

XXVI. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa; así como información específica que éste solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual 2024.

XXVII. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2024, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I.** Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** en el

CPA AE 07/2024

Municipio de Manzanillo, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024, y las **"Reglas de Operación"** del programa.

- II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias.
- III. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo a los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**.
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al programa de los planteles escolares a beneficiar.
- V. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, a través de la formación de comités.
- VI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria.
- VII. Operar el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con apego a la EIASADC 2024, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Entregar los formatos establecidos, documentación, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás información comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del mismo.
- IX. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
- X. Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.
- XI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XIII. Dar seguimiento en los planteles educativos en la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el

CPA AE 07/2024

SNDIF y el "SEDIF COLIMA".

- XIV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.
- XV. Recepción y distribución de insumos a los comités del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, tanto en modalidad caliente como fría, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos.
- XVI. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"**.
- XVII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"**.
- XVIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XIX. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.
- XX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas primeras salidas.
- XXI. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.
- XXII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo 2 Criterios Normativos y las **"Reglas de Operación"**; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**.
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"Programa Alimentario"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria.
- XXIV. Brindar Orientaciones Alimentarias a las y los beneficiarios del **"Programa Alimentario"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado.
- XXV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXVI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares.

CPA AE 07/2024

- XXVII. Contribuir al levantamiento del padrón de personas beneficiarias.
- XXVIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto del padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** de acuerdo a las especificaciones emitidas por este último.
- XXIX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MANZANILLO"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos.
- XXXI. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles con Invernadero y/o Huertos Escolares, para verificarla correcta operatividad de los mismos.
- XXXII. Utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado.
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XXXIV. El **"SMDIF MANZANILLO"** deberá participar en las acciones que convoque el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"** para mejora del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 7 Imagen Gráfica y Difusión del Tomo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2024** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**.

Durante el periodo de las Campañas Electorales del proceso electoral 2023-2024, se continuará realizando el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** sin afectar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. Asimismo, **"LAS PARTES"** se abstendrá de usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública que generen confusión o identidad con un partido político, gobernante o con la imagen institucional del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Estado.

CPA AE 07/2024

OCTAVA.REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "**SEDIF COLIMA**": El C. Roberto Amezcua Delgado, de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con domicilio en avenida 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono (312) 314 15 78, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) Por el "**SMDIF MANZANILLO**", a la persona Titular de la Dirección General del SMDIF Manzanillo.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA.RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CPA AE 07/2024

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, con base en el principio de la anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"Programa Alimentario"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"Programa Alimentario"**.

La distribución de los insumos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"Programa Alimentario"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos/raciones alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de las dotaciones alimentarias se realizará mensualmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF MANZANILLO"**.
3. Al realizar la entrega de las dotaciones/raciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"Programa Alimentario"**, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

CPA AE 07/2024

Para efecto del **"Programa Alimentario"** y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para eliminar el uso de cuotas de recuperación (mecanismo de corresponsabilidad). Ya que, es compromiso del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

Este numeral no limita a que un comité participativo, de acuerdo con el Tomo 3, numeral 5 de la EIASADC 2024, pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

El **"SEDIF COLIMA"** podrá cancelar de manera temporal el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MANZANILLO"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MANZANILLO"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o no haya actualizado el padrón de personas beneficiarias, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Cuando el **"SMDIF MANZANILLO"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
4. Hacer uso ilegal de los insumos, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024 (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

CPA AE 07/2024

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA.COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (primero) del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF MANZANILLO":

**C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ
FLORES**

DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

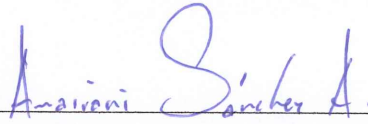
LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

C. ROBERTO AMEZCUA DELGADO
ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

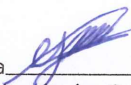
CPA AE 07/2024

TESTIGO:



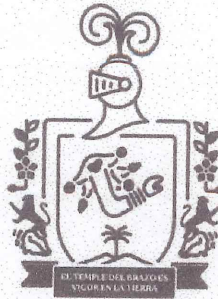
**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Lic. Meticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica 

Revisó: C. Roberto Amezcua Delgado, Encargado de la Coordinación de los Programas Alimentarios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. LORENA DEL ROCÍO CUTIÉRREZ FLORES ACTO QUE CELEBRAN AL 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DE 2024 (DOS VEINTICUATRO).



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima, Col., a 25 de enero del 2024

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted:

RAFAEL CONTRERAS OCHOA


Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).

Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Mtra. Indira Vizcaíno Silva


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 CONTRERAS
 OCHOA
 RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO
 20/01/1987

SEXO H

DOMICILIO
 C CARLOS ALCARAZ 333
 COL RAMON SERRANO 28984
 VILLA DE ALVAREZ, COL.

CLAVE DE ELECTOR CNOCRF87012006H300

CURP COOR870120HCMNCF05 **AÑO DE REGISTRO** 2005 03

ESTADO 06 **MUNICIPIO** 005 **SECCION** 0348

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2015 **VIGENCIA** 2025

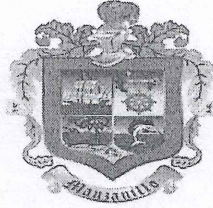





IDMEX1319487674<<0348071453981
8701200H2512314MEX<03<<01494<0
CONTRERAS<OCHOA<<RAFAEL<<<<<<<

[Handwritten mark]

Ammy



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I, inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 20, fracción I, inciso h) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, se otorga el presente:

NOMBRAMIENTO

Como

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. (DIF -
MANZANILLO)**

A la Ciudadana

LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES

En razón de ello, conforme a los artículos 5, fracción I, y 7, fracción IV, inciso a), de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se expide el presente

NOMBRAMIENTO CON LA CATEGORÍA DE

CONFIANZA

Manzanillo, Colima, 16 de octubre de 2021.



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidenta Municipal de Manzanillo, Col.


Amey




MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

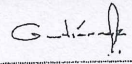


NOMBRE: GUTIERREZ FLORES LORENA DEL ROCIO
 DOMICILIO: C JOSE MARIA MORELOS 20 LOC JALIPA 28870 MANZANILLO, COL.
 CLAVE DE ELECTOR: GTFLLR77010206M200
 CURP: GUF770102MCMTLR02 AÑO DE REGISTRO: 1996 03
 ESTADO: 06 MUNICIPIO: 008 SECCIÓN: 0232
 LOCALIDAD: 0006 EMISIÓN: 2016 VIGENCIA: 2026

FECHA DE NACIMIENTO: 02/01/1977
 SEXO: M




LLECCIONALES LECVALES LOCALS Y ESTADUALES 




 EDMUNDO JACOBO MEDINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1508685940<<0232063949715
 7701029M2612317MEX<03<<16096<0
 GUTIERREZ<FLORES<<LORENA<DEL<R

